

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encuentra el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AV-PARB-34

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	3355	CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	004808	01/12/2014	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI PROCEDE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día DIEZ (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día VEINTICUATRO (24) de Agosto dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA



República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004808 DE

(01 DIC. 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA POR EL DE LA SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA SAS.”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20149040083542 del 21 de Octubre de 2014, la señora **NOHEMY FLOREZ ALCALA**, actuando como representante legal de la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA**, titular de la Licencia de Explotación No. **15100**, informó el cambio de razón social por **CALIZAS DE COLOMBIA SAS**; aportando para el efecto, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. (Folios 548-551)

Que la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional reportó que los Títulos Mineros que aparecen a nombre de la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con **800121406-8**; son los que se relacionan a continuación:

CODIGO RMN	CODIGO EXPEDIENTE	TITULARES	MODALIDAD
GAXF-02	15100	(8001214068) CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
EJON-02	3355	(8000985684) COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB LTDA\ (8001214068) CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Una vez valorados los documentos allegados, se ha evidenciado la necesidad de realizar la modificación en el Registro Minero Nacional, en el sentido de incorporar la anotación relativa al cambio de razón social de la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA**, por el de **CALIZAS DE COLOMBIA SAS**, que de acuerdo con la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 6 de Agosto de 2013 inscrita en la citada Cámara de Comercio el 2 de Enero de 2014, bajo el No. 115727 del libro 9, consta

+

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA POR EL DE LA SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA SAS."

la transformación de la sociedad al tipo de Sociedades por Acciones Simplificadas NIT. 800121406-8 (Folios 550-551).

Ahora bien, el cambio de razón social del concesionario, que se ha originado en una reforma de la sociedad, se materializa en una modificación estatutaria que no tiene efecto alguno en las obligaciones y derechos que éste ha contraído, y por lo tanto, mantiene su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes títulos mineros de los que es titular, motivo por el cual, no se encuentra reparo en avalar la transformación de la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA**, por el de **CALIZAS DE COLOMBIA SAS**, mediante la anotación en el Registro Minero Nacional, de cambio de razón social, como instrumento de publicidad y oponibilidad a terceros.

Que la modificación en el nombre o razón social se debe hacer en la totalidad de Títulos Mineros de los que es titular la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA**, dado que la modificación interna de la sociedad se debe reflejar en todos ellos, por lo que en la parte resolutive del presente acto administrativo se ordenará la inscripción del cambio de Razón Social en todos los títulos mineros aquí relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de nombre o razón social de la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA LTDA**; con NIT. 800121406-8, por **CALIZAS DE COLOMBIA SAS**, con Nit. 800121406-8; en su calidad de titular de los expedientes mineros relacionados a continuación:

CODIGO RMN	CODIGO EXPEDIENTE	TITULARES	MODALIDAD
GAXF-02	15100	(8001214068) CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
EJON-02	3355	(8000985684) COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB LTDA(8001214068) CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese Personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CALIZAS DE COLOMBIA SAS**, por intermedio de su representante legal, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución remítase a la **GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que se proceda a la respectiva anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscrita la presente Resolución, inclúyase copia del presente acto administrativo en los títulos relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

01 DIC. 2014